



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

02 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. **0280**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 8669-2014, SI-ACTUA 8669- ORFEO 2014120880100116E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RESTAURANTE EL CAMINO UBICADO EN LA CARRERA 22 A No. 87-69.”

**EXPEDIENTE ORFEO: 2014120880100116E - 8669-2014.**

**SI ACTÚA No.: 8669.**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente No. 8669-2014 - **SÍ-ACTÚA No. 8669** radicado **ORFEO 2014120880100116E**, una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

**I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

1. Mediante radicado Orfeo No. 20141230087111 del 21 de mayo de 2014, este Despacho requirió al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69, aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos plasmados en la Ley 232 de 1995 (Folio 2).
2. El día 20 de junio de 2014, el señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén, aportó algunos de los documentos requeridos como: (i) Cámara de Comercio, (ii) Comunicación apertura establecimiento de comercio, (iii) solicitud de visita a la organización Sayco y Acinpro, (iv) Copia de SINUPOT, (v) Copia del Rut. (Folio 4-11).
3. El día 3 de junio de 2014, este Despacho avocó conocimiento de los hechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la Ley 232 de 1995 (Folio 12).
4. Mediante radicado Orfeo No. 20141230116201 del 2 de julio de 2014, este Despacho requirió nuevamente al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69, aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos plasmados en la Ley 232 de 1995. (Folio 13).
5. El día 13 de agosto de 2014, el señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, aportó nuevamente algunos de los documentos requeridos como: (i) Cámara de Comercio, (ii) Comunicación apertura establecimiento de comercio, (iii) recibo de pago expedido por la organización Sayco y Acinpro, (iv) Copia de SINUPOT, (v) Copia del Rut, (vi) Solicitud de visita al Hospital de Chapinero (Folio 14-25).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

Continuación Resolución Número

Página 2 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 8669-2014, SI-ACTUA 8669- ORFEO 2014120880100116E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RESTAURANTE EL CAMINO UBICADO EN LA CARRERA 22 A No. 87-69.”

6. Mediante Auto del 21 de julio de 2015, este Despacho formuló cargos en contra del señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “RESTAURANTE EL CAMINO” ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 de esta ciudad, por la presunta infracción al literal a), del Artículo de la Ley 232 de 1995. (Folio 26 a 32).
  7. El Auto de fecha 21 de julio de 2015, fue notificado al señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ el día 10 de agosto de 2015. (Folio 32).
  8. Encontrándose dentro del término de Ley, el señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ el día 1 de septiembre de 2015 presentó los respectivos descargos, adjuntando nuevamente los documentos de que trata la Ley 232 de 1995 y manifestando que desde el año 1962 la familia del investigado ha venido utilizando el local para múltiples establecimientos de comercio, sin haber perjudicado la convivencia de los vecinos. (Folios 34 a 47).
  9. Mediante Auto del 20 de noviembre de 2015, este Despacho decretó practicar la visita de verificación de requisitos de funcionamiento plasmados en la Ley 232 de 1995. Asimismo, decreta oficiar a la Secretaria Distrital de Planeación, con el fin que certifique el uso del suelo del inmueble ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69, conforme a los señalado en el Decreto 262 de 2010 “*por la cual se reglamenta la UPZ 98 Los Alzázares*”.
- Conforme lo anterior, el día 14 de diciembre de 2015 la Secretaria Distrital de Planeación aportó el certificado solicitado, concluyendo que “*consultada la UPZ en el sector normativo No. 1 subsector de uso 1, en relación con el uso de su interés se establece lo siguiente: El uso de “Restaurante”, se clasifica como un servicio personal en la categoría de servicios alimenticios de escala zonal, el cual NO se contempla en el sector donde se localiza el predio objeto de consulta*” (Folio 60).
10. Mediante radicado Orfeo No. 20161220008032 del 28 de enero de 2016, el investigado rindió alegaciones finales insistiendo en los argumentos defensivos expuestos en sede de descargos, y haciendo referencia a la costumbre mercantil como fuente de derecho, que darse los presupuestos “*adquiere la misma autoridad de la Ley comercial*”, y por último hace referencia al derecho al trabajo para solicitar se siga permitiendo la actividad comercial. (Folio 68-69).
  11. Mediante Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016, este Despacho ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado “RESTAURANTE EL CAMINO”, ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 de esta ciudad de propiedad del señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén. (Folios 68 a 72).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

Continuación Resolución Número

Página 3 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 8669-2014, SI-ACTUA 8669- ORFEO 2014120880100116E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RESTAURANTE EL CAMINO UBICADO EN LA CARRERA 22 A No. 87-69.”

12. Con radicado Orfeo No. 20166230234981 del 27 de diciembre de 2016 se envía notificación personal al señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, el cual se le pone en conocimiento la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016 que ordenó el cierre definitivo del establecimiento, con el fin proceda a notificarse y haga efectivo su derecho de defensa con la presentación de recursos. (Folio 73)
13. El día 06 de enero de 2017, el señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ procedió a notificarse personalmente de la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016. (Folio 72).
14. El 23 de enero de 2017, el doctor Alexander Duque Acevedo en su calidad de apoderado del señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, quien es propietario del establecimiento denominado “RESTAURANTE EL CAMINO”, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016, que ordenó el cierre definitivo del establecimiento. (Folio 75 a 78).
15. Mediante Resolución No. 0164 del 30 de junio de 2017, este Despacho resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual ordenó no reponer la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016. Sin embargo concedió el recurso de apelación ordenando remitir el proceso al Consejo de Justicia de Bogotá D.C. (Folio 85 a 87).
16. Surtidas las notificaciones y estando ejecutoriado la Resolución No. 0164 del 30 de junio de 2017, por medio del cual ordenó no reponer la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016 que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado “RESTAURANTE EL CAMINO” (Folio 87 a 89), este Despacho envía las presentes dirigencias el día 27 de septiembre de 2017, con el fin se surta ante el Consejo de Justicia de Bogotá el recurso de apelación presentado de forma subsidiaria por el investigado. (Folio 90).
17. Mediante Acto Administrativo No. 018 del 19 de enero de 2018, el Consejo de Justicia de Bogotá D.C. ordenó revocar la Resolución No. 0034 del 18 de enero de 2016 y revocar el auto de cargos del 21 de julio de 2015, ambos proferidos por este Despacho.

No obstante lo anterior, el Consejo de Justicia de Bogotá, comete un error mecanográfico al citar “revocar la Resolución No. 0034 del 18 de enero de 2016” cuando lo correcto era citar la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016 que ordenó el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado “RESTAURANTE EL CAMINO”, sin embargo ni el Consejo de Justicia y el investigado objeta u ordena la corrección de este yerro. (Folios 92 a 96).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

Continuación Resolución Número

Página 4 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 8669-2014, SI-ACTUA 8669- ORFEO 2014120880100116E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RESTAURANTE EL CAMINO UBICADO EN LA CARRERA 22 A No. 87-69.”

Con el propósito de seguir adelante la ejecución el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., realizó las correspondientes notificaciones al señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, quien se notificó personalmente del Acto Administrativo No. 018, el día 28 de marzo de 2018.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, personal del Grupo de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos, realizó visita al predio ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 nomenclatura de esta ciudad, el día 24 de mayo de 2019, con el objetivo de verificar la documentación requerida por la Ley 232 de 1995, la cual se evidenció que el establecimiento de comercio “RESTAURANTE EL CAMINO”; representado legalmente por el señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén, ya no existe dentro del predio, pues se observó que el inmueble se encuentra desocupado y cerrado conforme al registro fotográfico anexo en esta actuación administrativa. (Folio 107 y 108 reverso).

Teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio con las razones sociales, “RESTAURANTE EL CAMINO”; representado legalmente por el señor JESÚS EDUARDO SUÁREZ YAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén, ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 nomenclatura de esta ciudad de la localidad Barrios Unidos, no existe en el predio, según se verificó en la práctica de la visita técnica del 24 de mayo de 2019, esta alcaldía debe concluir que a la fecha no existe objeto por el cual se deba seguir ejerciendo la presente actuación administrativa, máxime cuando con la misma se logró alcanzar los efectos encaminados en Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016, aunque fue revocada por el Consejo de Justicia Bogotá D.C., el cual se ordenaba el cierre definitivo del establecimiento por incumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley 232 de 1995 en especial el uso del suelo.

Aunque como ya se expuso, el predio ya no se encuentra ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 nomenclatura de esta ciudad, circunstancia por la cual se considera procedente disponer el archivo definitivo de la presente actuación administrativa.

## II. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

El Despacho analizando las consideraciones de la Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público del Consejo de Justicia de Bogotá, y dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0635 del 26 de diciembre de 2016, la cual es revocada por el Consejo de Justicia, quien seguidamente este Despacho acorde a las facultades de su competencia ejerció seguir adelante el trámite pertinente en esta actuación, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.

Por lo anterior, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

02 JUL 2019

Nº. 0280

Continuación Resolución Número 0280 Página 5 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE No. 8669-2014, SI-ACTUA 8669- ORFEO 2014120880100116E ADELANTADA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO RESTAURANTE EL CAMINO UBICADO EN LA CARRERA 22 A No. 87-69.”

la presente actuación administrativa y, en consecuencia, no queda más jurídicamente que archivarla definitivamente.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e), en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 8669-2014 radicado ORFEO 2014120880100116E que cursaba contra el establecimiento de comercio denominado “**RESTAURANTE EL CAMINO**” representada legalmente por el señor Jesús Eduardo Suárez Yáñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén, ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 nomenclatura de esta ciudad de la localidad Barrios Unidos, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas “SI ACTÚA”, todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** – **NOTIFICAR** de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y sucesivos, el señor Jesús Eduardo Suárez Yáñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.565 de Usaquén, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio “**RESTAURANTE EL CAMINO**” ubicado en la Carrera 22 A No. 87-69 nomenclatura de esta ciudad de la localidad Barrios Unidos, con actividad económica de restaurante y al Ministerio Público Local de Barrios Unidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local de Barrios Unidos y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Yexuly Yojana Nieto Flórez – Abogado contratista. *e*

Revisó: Leonardo Moya Guaje- Abogado de apoyo. *lanmoya*

Aprobó: Yolanda Ballesteros B, Profesional Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica. *p*

